

Ciudad y Fecha 2022-05-24

Nombre del Establecimiento PROSCIENSE LAB SAS

Identificación del producto ALIMENTO EN POLVO DE FRUTAS DESHIDRATADAS CON POLVO DE FRUTOS ROJOS SABOR FRUIT PUNCH MARCA LEGACY POR 330 G

Núm.	ASPECTOS A VERIFICAR	C	N.C	OBSERVACIONES
1	El alimento no presenta descripción en forma falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto del contenido nutricional y de salud, ni afirma que el alimento tiene una ventaja nutricional con respecto a los alimentos que no presentan rotulado nutricional <i>(Numerales 5.1 y 5.2 Artículo 5 Res. 333 de 2011)</i>	X		
2	La información no da a entender al consumidor que se conoce exactamente la cantidad que cada persona debería comer para mantener su salud, ni hace suponer que una alimentación equilibrada a partir de alimentos ordinarios o comunes no puede suministrar cantidades suficientes de todos los elementos nutritivos. <i>(Numeral 5.3 Artículo 5 Res. 333 de 2011 y Numeral 6.1 Artículo 6 Res. 333 de 2011)</i>	X		
3	No se utilizan representaciones o ilustraciones que impliquen que el alimento es útil para prevenir, aliviar, tratar o curar alguna enfermedad o trastorno fisiológico. <i>(Numeral 6.3 Artículo 6 Res. 333 de 2011)</i>	X		
4	La información nutricional se presenta en idioma español, en un recuadro, en color contrastante con el fondo, en un lugar visible de la etiqueta, con información legible en letra Arial o Helvética y su título es acorde a lo dispuesto en el reglamento técnico. <i>(Numeral 26.1 Artículo 26 Res. 333 de 2011)</i>	X		
5	El tipo de formato es acorde con el área de impresión disponible en la etiqueta, nutrientes declarados, formas y otras consideraciones del alimento y cumple las condiciones establecidas en el capítulo VII de la Res. 333 de 2011.	X		
6	Los valores de los nutrientes declarados en la tabla nutricional tienen soporte (promedios de análisis de muestras representativas del producto, información de tablas o publicaciones, entre otros)? SI/NO. <i>(Literal 8.4.2 Numeral 8.4 Artículo 8 Res. 333 de 2011)</i> (Si la respuesta es SI pase al numeral 7, si la respuesta es NO finalice la evaluación)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
7	Las declaraciones nutricionales se realizan respecto a nutrientes para los cuales se tiene establecido un valor diario de referencia en el reglamento técnico, o para las excepciones contempladas <i>(Literal 14.1.1 Numeral 14.1 Artículo 14 Res. 333 de 2011)</i>	X		
8	La tabla nutricional contiene todos los nutrientes de declaración obligatoria, así como los opcionales que le aplican en caso de declaración de propiedad nutricional o de salud. <i>(Numerales 8.1 y 8.2 Artículo 8 Res. 333 de 2011)</i>	X		



ANEXO ACTA DE VISITA

Ciudad y Fecha ARMENIA – QUINDÍO, 2022-05-25

Nombre del Establecimiento PROSCIENSE LAB SAS

Identificación del producto ALIMENTO EN POLVO DE FRUTA DESHIDRATADA CON POLVO DE FRUTOS ROJOS, SABOR FRUIT PUNCH MARCA LEGACY POR 330 G

Artículo/ numeral	REQUISITOS GENERALES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
4.1	El rótulo no deberá describir o presentar el producto alimenticio envasado, en una forma falsa, equivoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno, una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad.	2	
4.2	No describir ilustraciones o representaciones gráficas que hagan alusiones a propiedades medicinales, preventivas o curativas que den lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento.	2	
4.3	El rótulo o etiqueta no deberá estar en contacto directo con el alimento, o en su defecto tener autorización del Invima .	2	
4.4	Los alimentos que declaren que su contenido es 100% natural, no deberán contener aditivos.	NA	No se realiza esta declaración
4.5	El rótulo no debe emplear palabras, ilustraciones o representaciones gráficas, que sugieran directa o indirectamente cualquier otro producto con el cual el producto de que se trate, pueda confundirse o inducir a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con otro producto.	2	
4.6	Las ilustraciones, gráficas o figuras que hagan alusión a ingredientes naturales que no contiene el mismo y cuyo sabor sea conferido por un saborizante artificial, deben aparecer con la expresión "sabor artificial" junto al nombre del alimento.	NA	No se realizan estas ilustraciones graficas
5.1.1	NOMBRE DEL ALIMENTO: el nombre deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento, normalmente deberá ser específico y no genérico. Se podrá emplear un nombre de "fantasía", "de fábrica" o "marca registrada", siempre que vaya junto con la denominación del alimento y en la cara principal de exhibición.	2	
5.2	LISTA DE INGREDIENTES: debe estar precedida por el término "Ingrediente", y aparecer en orden decreciente.	2	
5.3	CONTENIDO NETO Y DE MASA ESCURRIDA: Se debe declarar en unidades del sistema métrico. (Sistema Internacional).	2	

94